

Denuncia 111/2022

1

Vía de interposición: Plataforma Nacional de Transparencia

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós.)

V i s t o para resolver la Denuncia 111/2022 interpuesta por NO PROPORCIONO NOMBRE, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, admitida en fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) por el mismo y notificado vía correo electrónico (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx) el día 19 (diecinueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) NO PROPORCIONO NOMBRE, vía Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso una denuncia en contra de este sujeto obligado por incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVIII_b del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, rindió el informe con justificación a través de la Unidad de Transparencia de esta institución respecto de la denuncia 111/2022 el día 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidos) en los siguientes términos:

> Torres de Rectoría 3º piso. Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 v 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



常大大大





Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Denuncia 111/2022

Vía de interposición: Plataforma Nacional de Transparencia

2

"INFORME

Con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra dicen:

"Artículo 125. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada..."

"Artículo 131. El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades".

Aunado a lo anterior, en base al Anexo I de los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de mayo de 2016 cuyo periodo de vigencia comprendió del año 2016 al 2020, en lo concerniente a los criterios de la fracción XXVIII relativa a "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente ...", en la página 83 establece "(...) Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos105, se deberá elaborar versión pública106 de los mismos (...)" párrafo que remite a la nota al pie de página 105, donde señala "¹⁰⁵ En tales casos se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada; así como la posibilidad de una consulta directa".

En base al Anexo I de los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la

















Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Denuncia 111/2022

Vía de interposición: Plataforma Nacional de Transparencia

fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2020 los cuales se encuentran vigentes, en lo concerniente a los criterios de la fracción XXVIII relativa a "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente ...", en la página 94 establece "(...) Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos¹⁰⁵, se deberá elaborar versión pública¹⁰⁶ de los mismos (...)" párrafo que remite a la nota al pie de página 105, donde señala "105 En tales casos se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada; así como la posibilidad de una consulta directa", así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción III de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Metodología y Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia que los Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo deben de Publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como las Verificaciones en los Procedimientos Iniciados de denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia el cual se cita textualmente:

"Artículo 32, Cuando no se tenga información que publicar con los requerimientos que establecen los Lineamientos Técnico Generales y se tenga que justificar en el campo nota, los responsables de realizarlo deberán atender a lo siguiente: (...)

III. Cuando se trate de información que este dentro de sus facultades, competencias o funciones, pero no se hayan generado en ese periodo, deberá explicar con claridad los motivos por los cuales no se generó en el campo nota; (...)"

De los anteriores artículos y lineamientos se desprende que esta Universidad puede otorgar en un formato diferente al requerido la información cuando esta sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado y el volumen de la misma es demasiada extensa y sobrepasa la capacidad de los recursos técnicos que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo puede emplear para efectuar la publicación de los contratos del ejercicio 2019, 2020 y 2021 correspondientes a la fracción XXVIII b del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, relativa a "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudiçación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:..." "b) De las adjudicaciones directas:...", por lo que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo pone a su disposición en el archivo de













Torres de Rectoría 3º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

WORLD | UNIVERSITY RANKINGS I



Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Denuncia 111/2022

Vía de interposición: Plataforma Nacional de Transparencia

concentración de la institución la información correspondiente, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa, lo anterior con las debidas reservas de Ley, por contener datos personales de terceros. Para tal efecto se requiere previa solicitud y concertación de cita ante la Unidad de Transparencia ubicada en Torres de Rectoría 3º piso, Carretera Pachuca-Actopan K.m. 4.5, Col. Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 01 (771) 71 7 2000 ext. 2703.

En este sentido, la Dirección del Archivo General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se encuentra localizada al oriente de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México, en: Frav Bernardino de Sahagún, esquina Fray Alonso de la Veracruz, S/N, Fraccionamiento Bulevares de San Francisco, C.P. 42078. Teléfono 01 (771) 71 7 2000 ext. 2721, los horarios de consulta son de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Como es de apreciarse la publicación del hipervínculo a los contratos no es una prerrogativa "sine qua non" cuando estos sean demasiado extensos y sobrepasen la capacidad de su publicación en la página web institucional pues establece la posibilidad de que estos puedan ser consultados de forma directa, por lo tanto, se cumple con la política de transparencia y el derecho de acceso a la información por parte de esta Institución.

Por último, cabe hacer mención que la fracción en comento es publicada por la Dirección de Proyectos y Obras y por la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Los contratos publicados son por parte de la Dirección de Proyectos y Obras que por la naturaleza de la dependencia son pocos los que emite en comparación con la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que por su función son numerosos los instrumentos consensuales que se generan, de ahí la razón como se citó con anterioridad que pueden ser consultados en forma física hasta en tanto se implemente el nuevo micrositio de transparencia de la Institución que podrá soportar la información relativa a los contratos derivados de los procesos de contratación realizados por este sujeto obligado para tal efecto se adjuntan minutas de trabajo sobre la construcción del nuevo portal de transparencia y rendición de cuentas."

Una vez que el Comité de Transparencia de este determina el informe con justificación de los hechos o motivos de la denuncia presentada en contra de este sujeto obligado, con número de folio 111/2022, interpuesta a través de Plataforma Nacional de Transparencia ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado

UNIVERSITY RANKINGS II

VERY GOOD * * * *





Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Denuncia 111/2022

Vía de interposición: Plataforma Nacional de Transparencia

de Hidalgo y recibido vía correo electrónico (<u>unidadtransparencia@uaeh.edu.mx</u>) en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 87, 88, 90, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité resuelve emitir el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia citada al rubro.

K

SEGUNDO. El denunciante interpuso una denuncia vía Plataforma Nacional de Transparencia ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con número de folio 111/2022, en fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), y notificado en fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2022, día en que unidad vía correo electrónico ingreso esta en (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)., por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, rindió el informe con justificación en día 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) a través de la Unidad de Transparencia referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada en términos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. En consecuencia, se resuelve rendir informe con justificación en los términos que determinó el Comité de Transparencia, respecto a la denuncia interpuesta por NO PROPORCIONO

NOMBRE













Rectoría Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Denuncia 111/2022

Vía de interposición: Plataforma Nacional de Transparencia

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer sobre la denuncia interpuesta por **NO PROPORCIONO NOMBRE.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la denuncia en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes rendir informe con justificación en términos de los argumentos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; y Licenciada en Contaduría Karina Cerecedo Alarcón, integrante del Comité de Transparencia y Directora de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Arquitecto Adrián Cordero Vieyra, integrante del Comité de Transparencia y Director de Proyectos y Obras.



VERY GOOD| ★ | ★ | ★ | ★ |

QS

WORLD UNIVERSITY RANKINGS





Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Denuncia 111/2022

Vía de interposición: Plataforma Nacional de Transparencia

Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Ely Nazarett Ruano Escalante Mtra. Hannia Ingrid Salinas González

Contralora General

Dr. Roberto Rogriguez Gaona Director General Jurídico

L.C. Gabriela Mejía Valencia Coordinadora de Administración y

Finanzas

Arg. Adrián Cordero Vieyra Director de Proyectos y Obras

L.C. Karina Cerecedo Alarcón Directora de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios







